



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHUPACA

(CREADA POR LEY N° 32060)



UNACHU

COMISIÓN ORGANIZADORA

Resolución N° 021-2026-CO-UNACHU

Chupaca, 30 de marzo de 2026.

VISTO:

El Oficio N° 064-2026-UNACHU-CO-VPI (25.03.2026), 02 Pantallazos, Oficio N° 038-2026-UNACHU-CO-VPI (26.02.2026), Oficio N° 039-2026-UNACHU-CO-VPI (26.02.2026), OPINIÓN LEGAL N° 007-2026-OAJ-P/UNACHU (11.02.2026), Oficio N° 021-2026-UNACHU-CO-VPI (06.02.2026), propuesta de POLÍTICAS DE INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHUPACA, Acuerdo de sesión ordinaria N° 011 del 20.03.2026 de la Comisión Organizadora, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, en su cuarto párrafo establece que cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y las leyes;

Que, mediante Ley N° 32060, se creó la Universidad Nacional Autónoma de Chupaca, como Persona Jurídica de derecho público interno;

Que, el artículo 29 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, establece que, Aprobada la ley de creación de una universidad pública, el Ministerio de Educación (MINEDU), constituye una Comisión Organizadora integrada por tres (3) académicos de reconocido prestigio, que cumplan los mismos requisitos para ser Rector, y como mínimo un (1) miembro en la especialidad que ofrece la universidad;

Que, según Resolución Viceministerial N° 005-2025-MINEDU de fecha 5 de febrero de 2025, se Resuelve Constituir la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Autónoma de Chupaca, la misma que estará integrada por: ALFREDO WALTER AYALA CARDENAS, en el cargo de Presidente; ZAIDA OLINDA PUMACAYO SANCHEZ, en el cargo de Vicepresidenta Académica; y, JORGE LUIS YANGALI VARGAS, en el cargo de Vicepresidente de Investigación;

Esta Comisión tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan;

Que, la Ley N° 30220, Ley Universitaria indica:

Artículo 6. Fines de la universidad

La universidad tiene los siguientes fines:

(...)

6.5 Realizar y promover la investigación científica, tecnológica y humanística la creación intelectual y artística.

(...)

Artículo 7. Funciones de la universidad

Son funciones de la universidad:

(...)

7.2 Investigación.

(...)

Que, el Vicepresidente de Investigación solicita al Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Autónoma de Chupaca con Oficio N° 064-2026-UNACHU-CO-VPI (25.03.2026) la aprobación de la Política General de Investigación de la Universidad Nacional Autónoma de Chupaca (UNACHU), documento que establece los lineamientos, principios y orientaciones estratégicas que regirán el desarrollo de la investigación científica, tecnológica, humanística y de innovación en nuestra casa superior de estudio;

Que, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica emite la OPINIÓN LEGAL N° 007-2026-OAJ-P/UNACHU (11.02.2026) con relación a la Política General de Investigación de la UNACHU donde opina: declarar procedente la Política General de Investigación Planteada por la Vicepresidencia de Investigación de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Autónoma de Chupaca;



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHUPACA

(CREADA POR LEY N° 32060)

COMISIÓN ORGANIZADORA



UNACHU

0142

Resolución N° 021-2026-CO-UNACHU

Chupaca, 30 de marzo de 2026.

Que, la definición de la Política General de Investigación es: La Universidad Nacional Autónoma de Chupaca promueve la investigación orientada a la solución de problemas locales, regionales y nacionales, mediante el desarrollo de investigación científica, tecnológica y humanística, así como la innovación. Asimismo, fomenta alianzas estratégicas con entidades públicas y privadas, impulsa la difusión de los resultados de investigación a través de revistas científicas indizadas, repositorio institucional, eventos científicos, fortalece la protección y gestión de la propiedad intelectual, todo ello contribuye al impacto social, la sostenibilidad y la mejora continua del conocimiento generado, en el marco del modelo de investigación, desarrollo, innovación y transferencia de conocimiento y emprendimiento con impacto económico y social ((I+D+i+T+e) en la universidad, en concordancia con el Estatuto Universitario y las políticas nacionales de ciencia, tecnología e innovación;

Que, la investigación en la universidad pública en Perú está en un proceso de fortalecimiento tras la reforma universitaria, enfocándose en la producción científica, innovación y formación de grupos de investigación;

Que, la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Autónoma de Chupaca, en sesión ordinaria de fecha 20 de marzo de 2026 acordó por unanimidad aprobar las POLÍTICAS DE INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHUPACA;

Estando a lo comentado líneas arriba, las políticas de investigación son conjuntos de lineamientos estratégicos y disposiciones éticas que promueven, regulan y orientan la actividad científica, tecnológica y de innovación en una institución. Estas normas buscan alinear la producción científica con la misión institucional, potenciar la publicación de alto impacto, asegurar la integridad ética y vincular la investigación con necesidades de la sociedad, por cuanto, resulta pertinente aprobar las Políticas de Investigación mencionado en el párrafo precedente, por estar justificado conforme lo glosado;

En uso de las atribuciones que le confiere al Titular del Pliego la Ley Universitaria N° 30220, Estatuto de la UNACHU, Resolución Viceministerial N° 005-2025-MINEDU y demás normas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR las POLÍTICAS DE INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHUPACA, instrumento que consta de 15 números y documento que forma parte de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFIQUESE a la Alta Dirección, Dirección General de Administración, para su conocimiento y demás fines del caso.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE. -----



Dr. Alfredo Walter AYALA CÁRDENAS
Presidente de la Comisión Organizadora
Universidad Nacional Autónoma de Chupaca

AFHL/



Abg. Alfredo Fidel HERNÁNDEZ LÓPEZ
Secretario General
Universidad Nacional Autónoma de Chupaca